



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 634 -2017-AMPI

Ica, 02 NOV 2017

VISTO: el Expediente Administrativo N° 009824-2017, adjunto al Expediente Administrativo N° 007277-2017, organizado por **doña CRISTINA AIDA ADVINCULA DIAZ DE SALVATIERRA**, identificado con DNI N°40818153, señalando domicilio para recibir comunicación en la Avenida Maurtua N°422, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2017-AMPI de fecha 23 de Agosto del 2017 (Exp. N° 007277-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña CRISTINA AIDA ADVINCULA DIAZ DE SALVATIERRA y don PERCY JAVIER SALVATIERRA MOQUILLAZA** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 09 de Febrero del 2008 ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña CRISTINA AIDA ADVINCULA DIAZ DE SALVATIERRA** y **don PERCY JAVIER SALVATIERRA MOQUILLAZA** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 09 de Febrero del 2008 ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 634-17 Fecha: 02 NOV. 2017
Entidad: Infancia

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 634-17 de fecha 02 NOV. 2017
ntemente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI